

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2023-00098-00 que se encuentra pendiente integración al proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 09 de agosto de 2023.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO N° 2031

RADICACION:	760013105003-2023-0009800
DEMANDANTE:	YOVANY BERMUDEZ RAMOS
DEMANDADO:	INVERSIONES MALCA Y CIA EN LIQUIDACION
TIPO DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL

Santiago de Cali, nueve (09) de agosto de Dos Mil Veintitrés.

Revisado el expediente encuentra el despacho, que posterior a la diligencia rendida el día de hoy 09 de agosto de 2023, se tiene que en interrogatorio de parte rendido por el demandante se menciona el posible interés en la Litis fijada por parte de las señoras **JANETH MALCA GÓMEZ y LEA MALCA GÓMEZ.**

Lo anterior se atempera a lo dispuesto en el artículo 61 del Código General del Proceso, el cual establece lo siguiente: “

... “Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciere así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes falten para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado...”

Por lo anterior es necesario vincular a las señoras **JANETH MALCA GÓMEZ y LEA MALCA GÓMEZ** y requerir a la parte demandante para que aporte los datos de notificación de las integradas o en caso de que desconozcan la misma deberá ser informado bajo la gravedad de juramento solicitando su emplazamiento, para de esta manera dar celeridad a este proceso y dirimir la litis de fondo.

en tal virtud el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: INTEGRAR como Litisconsorte necesario a las señoras **JANETH MALCA GÓMEZ y LEA MALCA GÓMEZ.**

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada de la parte demandante, para que se sirva suministrar la información pertinente para llevar a cabo la notificación o en su defecto realicen la actuación procesal que les compete.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Yenny Lorena Idrobo Luna
YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY EN EL ESTADO No._ 11/09/2023 130